



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Rectoral N° 181-R-2025
Piura, 07 de marzo del 2025

VISTO:

El expediente N° **000284-3202-24-8** presentado por el Dr. José del Carmen Silva Mechato, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, que contiene las Cartas S/N del 05.Set.2024, el Oficio N° 0459-2024-D.FC/UNP del 07.Nov.2024, el Oficio N° 02778-R-UNP-2024 del 14.Nov.2024, el Oficio N° 1188-VRI-UNP-2024 del 22.Nov.2024, el Informe N° 1800-2024-OCAJ-UNP del 26.Dic.2024, el Oficio N° 001-R-UNP-2025 del 02.Ene.2025, el Memorandum N° 0080-2025-OPYTO-UNP del 30.Ene.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Cartas S/N del 05.Set.2024, el docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Lic. ROBERT IPANAQUE CHERO M.Sc, informan que habiendo presentado en el "8th Computational Methods in Systems and Software 2024, los trabajos de investigación titulado: "PLOTING INEQUALITIES IN TWO VARIABLES USING MATHEMATICA" y "A MATHEMATICA PACKAGE TO INVESTIGATE AND PLOT FUNCTIONS" y que habiendo sido aceptados, solicitan apoyo para financiar su publicación, con la cantidad de 830.00 dólares americanos;

Que, mediante Oficios N° 0459-2024-D.FC/UNP, del 07.Nov.2024, el Dr. José del Carmen Silva Mechato, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, remite formalmente al señor Rector, los acuerdos tomados en Sesión Ordinaria N° 10-2024 de Consejo de Facultad del 07.Set.2024, que a la letra dicen:

"TRAMITAR LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO DEL DOCENTE ROBERT IPANAQUE CHERO Editorial: SPRINGER

Trabajos de investigación:

1. "PLOTING INEQUALITIES TO INVESTIGATE IN TWO VARIABLES USING MATHEMATICA"
2. "A MATHEMATICA PACKAGE TO INVESTIGAT AND PLOT FUNCTIONS".

Monto por el derecho de publicación: 830.00 dólares americanos.

Nombre de la cuenta/ Titular de la cuenta: Silhavy s.r.o., Svornosti
1908 Vsetin, Czech Republic.
Banco: Komerční banka, a.s., Na Příkopě 33, 114 09 Prague, Czech Republic
Número de cuenta: 131-1896230267
Código de ruta bancaria: 0100
SWIFT code (BIC): KOMBCZPPXXX
IBAN: IBANCZ0501000001311896230267
Variable: 202745
Invoice number: 202745
Wire transfer comments/ recipient remarks: 202745
Transfer charges: OUR

Que, mediante Oficio N° 1188-VRI-UNP-2024 del 22.Nov.2024, el Dr. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura se dirige al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para alcanzar el Exp. N° 284-3202-24-8, mediante el que se solicita



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Rectoral N° 181-R-2025 Piura, 07 de marzo del 2025

apoyo para el financiamiento de publicaciones de trabajos de investigación; asimismo se hace de conocimiento que cuenta con visto bueno del señor Rector según el Oficio N° 2278-R-UNP-2024, para que sea atendido como apoyo económico por parte de la UNP.

Que, con Informe N° 1800-2024-OCAJ-UNP del 26.Dic.2024, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, recomienda textualmente lo siguiente: "a) Se debe declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Apoyo Económico a favor del docente LIC. ROBERT IPANAQUE CHERO, M.SC., **ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MATEMÁTICA, PARA LA PUBLICACIÓN DE DOS (2) TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN** denominados: "PLOTING INEQUALITIES IN TWO VARIABLES USING MATHEMATICA" Y "A MATHEMATICA PACKAGE TO INVESTIGATE AND PLOT FUNCTIONS", para ser disertados y luego publicados en la prestigiosa editorial SPRINGER; por el monto de S/. 3,092.00 soles. b) Se debe Emitir la Resolución correspondiente".

Que, con Oficio N° 001-R-UNP-2025 del 02.Ene.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, a través del Memorandum N° 0080-2025-UP-OPYTO-UNP del 30.Ene.2025, suscrito por el Mg. Tomas Gabriel Gómez Sernaque en calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andres Ipanaque Feria en calidad de Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga la COBERTURA PRESUPUESTARIA PARA LA SUBVENCIÓN FINANCIERA A NOMBRE DEL DOCENTE DR. ROBERT IPANAQUE CHERO, PARA LA PUBLICACIÓN DE 2 TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO "PLOTING INEQUALITIES IN TWO VARIABLES USING MATHEMATICA" Y "A MATHEMATICA PACKAGE TO INVESTIGATE AND PLOT FUNCTIONS", POR EL MONTO DE \$ 830.00 DÓLARES AL TC. 3.725

N° DE CERTIFICACIÓN: 0209

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
SECCIÓN FUNCIONAL	0005 GESTIÓN DEL PROGRAMA		
CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99	S/.	3,092.00
MONTO TOTAL	S/.		3,092.00

Que, el Artículo 107° del Reglamento General de Investigación de la UNP, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0306-CU-2018 del 06.Jun.2018 establece que: "El docente universitario tiene la obligación de realizar investigación científica dentro del campo de las líneas de investigación Multidisciplinarias Institucionales, alentando las actividades de investigación de los estudiantes con los fines de formación, graduación y titulación.";

Que, asimismo, el Artículo 8° numeral 8.5 del Estatuto de la UNP dispone como uno de sus fines, el realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, creación intelectual y artística;

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 en su Artículo 4°. - Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"

Que, mediante Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 "La certificación del Crédito Presupuestario... constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 181-R-2025
Piura, 07 de marzo del 2025

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo NO 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto del Vicerrectorado de Investigación, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE el otorgamiento del apoyo económico solicitado por el Lic. **ROBERT IPANAQUE CHERO M.Sc.**, Docente del Departamento de Matemática de la Facultad de Ciencias, para coberturar la publicación del DOS (02) trabajos de investigación denominados "PLOTING INEQUALITIES IN TWO VARIABLES USING MATHEMATICA" Y "A MATHEMATICA PACKAGE TO INVESTIGATE AND PLOT FUNCTIONS", en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a nombre del Lic. **ROBERT IPANAQUE CHERO M.Sc.**, el monto de **S/. 3,092.00 soles** (tres mil noventa y dos con 00/100 soles), según Certificación Presupuestal dispuesta en el Memorándum N° 0080-2025-UP-OPYTO-UNP y el siguiente detalle:

N° DE CERTIFICACIÓN: 0209

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
SECCIÓN FUNCIONAL	0005 GESTIÓN DEL PROGRAMA		
CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99	S/.	3,092.00
MONTO TOTAL	S/.		3,092.00

ARTÍCULO 4°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, UP, OPYPTO, FC, INT (Lic. **ROBERT IPANAQUE CHERO**), ARCHIVO
10 copias/VAGV.




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL




DR. ENRIQUE RAMÍREZ CÁCERES